



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



SC 8574-1
SC 8574-2
SC 8574-3
SC 8574-4

Página 1 de 4

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN AEB No. 0386

(28 de febrero de 2019)

"Por medio de la cual se autoriza la expulsión de empresas afiliadas a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA"

EL AGENTE ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

El Agente Especial de Intervención designado por el Superintendente de Subsidio Familiar en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 25 de 1981, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, las Resoluciones 629 del 19 de septiembre de 2018, 0038 del 28 de enero de 2008 y 0856 del 21 de diciembre de 2018, proferidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0038 del 28 de enero de 2008, proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino la administración de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, como medida cautelar, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias al Consejo Directivo.

Que según Resolución No. 0856 del 21 de diciembre de 2018, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar se designó como Agente Especial para la intervención de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja - CAFABA, a MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO.

Que el Agente Especial de Intervención, se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la entidad, como máximo ente rector de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, se establece en el artículo 2.2.7.2.3.3 que: *"Pérdida de la calidad de afiliado. La calidad de afiliado se pierde por retiro voluntario o por expulsión mediante decisión motivada del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar, fundada en causa grave. Corresponde al Consejo Directivo adoptar el procedimiento para la expulsión de afiliados"*.

Que el párrafo 4º del artículo 21 de la Ley 789 de 2002, establece la obligatoriedad para las Cajas de Compensación Familiar de desafiliar o expulsar empresas o afiliados con mora de dos (2) meses en el pago de sus aportes.

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchole Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-54 Teléfono: 6132333 /atencioncliente@cafaba.com.co

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio



Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CS-CER171046

PT-CER168069

SC-0574-3

SC-0574-2

SC-0574-3

SC-0574-4

¡Bienestar para todos!

Página 2 de 4

Que la Caja de Compensación Familiar mediante Resolución AEB 273 de 2017, adoptó el reglamento para cobro de cartera, suspensión y desafiliación de empresas.

Que en virtud de lo señalado por el Director Administrativo de CAFABA, doctor ANDRES MANUEL TORRALVO BURGOS, en su comunicación número 038 de enero 31 de enero de 2019, a los representantes legales que se detallan se les notificó la mora existente, sin que se obtuviera respuesta a las comunicaciones enviadas a cada una de las siguientes empresas:

Nit	Razon Social	Representante	Cant. meses	Periodos	Deuda presunta	Titulo
17640652	SANTOS JIMENEZ JAIRO WILLIAM	SANTOS JIMENEZ JAIRO WILLIAM	2	201809, 201810	31250	001388
19416680	FLOREZ OLIVARES ANTONIO DE PADUA	FLOREZ OLIVARES ANTONIO DE PADUA	2	201809, 201810	249997	001375
91430321	PEÑA ROBLES JAIME ENRIQUE	PEÑA ROBLES JAIME ENRIQUE	2	201809, 201810	177800	001385
800253103	DIMECAR S.A.S. INGENIEROS ASOCIADOS	MEZA VILLACOB EMIL EDUARDO	2	201809, 201810	153200	001372
860025913	FULLER MANTENIMIENTO SA	PASCUA CAÑETE ANGEL ANTONIO	2	201809, 201810	62600	001376
900199367	MONTAJES ELECTROMECHANICOS Y CIVILES MELC SAS	NUÑEZ BLANCO EDUARDO	2	201808, 201809	604400	001381
900554000	CONSTRUYE J A SAS	CASTRO DE RODRIGUEZ FATIMA MER	2	201809, 201810	76600	001370
900596758	UNION TEMPORAL MEZCLAS ASFALTICAS DE BARRANCABERMEJA	VALENCIA SANCHEZ HECTOR TIBERIO	2	201809, 201810	64600	001394
900601041	CASAPRINT SAS	MORALES CUBILLOS PAOLA ANDREA	2	201809, 201810	62600	001368

Que una vez se encuentre en firme la presente Resolución, se deberá informar por escrito al Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1. que indica: (...) *En los casos de suspensión por mora o de expulsión de afiliado, las cajas informarán por escrito al Inspector de Trabajo que tenga competencia en el domicilio del empleador, indicando el número de mensualidades adeudadas, a efecto de que se adopten las providencias del caso.*

Que conforme con lo dispuesto en las anteriores consideraciones,

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33 Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co

VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CC-CER/17/048



FT-CER/169690



SC 6074-1

SC 6074-2

SC 6074-3

SC 6074-4



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar según la parte motiva la expulsión de las empresas señaladas por la Dirección Administrativa, las cuales se detallan así:

Nit	Razon Social	Representante	Cant. meses	Periodos	Deuda presunta	Titulo
17640652	SANTOS JIMENEZ JAIRO WILLIAM	SANTOS JIMENEZ JAIRO WILLIAM	2	201809, 201810	31250	001388
19416680	FLOREZ OLIVARES ANTONIO DE PADUA	FLOREZ OLIVARES ANTONIO DE PADUA	2	201809, 201810	249997	001375
91430321	PEÑA ROBLES JAIME ENRIQUE	PEÑA ROBLES JAIME ENRIQUE	2	201809, 201810	177800	001385
800253103	DIMECAR S.A.S. INGENIEROS ASOCIADOS	MEZA VILLACOB EMIL EDUARDO	2	201809, 201810	153200	001372
860025913	FULLER MANTENIMIENTO SA	PASCUA CAÑETE ANGEL ANTONIO	2	201809, 201810	62600	001376
900199367	MONTAJES ELECTROMECANICOS Y CIVILES MELC SAS	NUÑEZ BLANCO EDUARDO	2	201808, 201809	604400	001381
900554000	CONSTRUYE J A SAS	CASTRO DE RODRIGUEZ FATIMA MER	2	201809, 201810	76600	001370
900596758	UNION TEMPORAL MEZCLAS ASFALTICAS DE BARRANCABERMEJA	VALENCIA SANCHEZ HECTOR TIBERIO	2	201809, 201810	64600	001394
900601041	CASAPRINT SAS	MORALES CUBILLOS PAOLA ANDREA	2	201809, 201810	62600	001368

Parágrafo: La Dirección Administrativa con su comunicación número 038 de enero 31 de enero de 2019, garantiza que se han agotado las etapas establecidas en el proceso/Manual de expulsión establecido por la Caja, cumpliendo con el debido proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente, el contenido de la presente Resolución a los empleadores relacionados en éste proveído, en caso de no poderse hacer la notificación personal, se notificará por edicto fijado en la sede de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración deberá informar al Ministerio del Trabajo sobre la decisión tomada mediante la presente Resolución, atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, artículo 2.2.7.2.3.1. y a la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, de conformidad con lo señalado en la Ley 1607 de 2012.

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 • Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33 Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetrol Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333/atencionalccliente@cafaba.com.co

VIGILADO Supersalud

VIGILADO SuperSubsidio



¡Bienestar para todos!

Cafaba

Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja

NIT. 890.270.275-5



CS-CER171048

FT-CER163669

SG 8574-1

SC 8574-2

SC 8574-3

SC 8574-4

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO GONZÁLEZ BARRERO
Agente Especial de Intervención

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y elaboro resolución	Catherine Villamizar	Coordinador de Aportes y subsidio		Enero 31/19
Reviso	Eliana Marcela Angarita Eder Luis Bulla	J. proyectos J. Jurídico		
ARCHIVADO EN				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

www.cafaba.com.co

Barrancabermeja: Edificio Principal calle 49 N°17-14 PBX: 6222810 Telefax: 6212651 - Instituto Técnico CAFABA carrera 17 N° 51-33
Oficina Centro: Campo 22 Pinchote Centro de Ecopetroi Teléfono: 6109048 /Puerto Wilches: Unidades Integrales Barrio EL Centro
Carrera 3 N° 5-64 Teléfono: 6132333 /atencionalcliente@cafaba.com.co

VIGILADO SuperSubsidio VIGILADO Supersalud